

Gobierno del Estado de San Luis Potosí (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-24000-02-0928

GF-111

Alcance

Del universo seleccionado por 1,446,540.8 miles de pesos, se revisó una muestra por 77,233.0 miles de pesos, que representan el 5.3% del universo, los cuales no se cuantifican para esta auditoría, a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 657, que realizó directamente la ASF y en la cual se registra su cuantificación.

En esta auditoría se revisaron 153 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 65,179.9 miles de pesos; el control y entrega de medicamentos por 12,053.1 miles de pesos, la participación de 50 avales ciudadanos en 8 unidades médicas y se entrevistaron a 172 personas de la rama médica con puestos administrativos.

Resultados**Servicios personales**

1. Los Servicios de Salud de San Luis Potosí (SSSLP) no presentaron la cédula profesional que avala la especialidad y el registro ante la Dirección General de Profesiones en 8 expedientes de médicos y enfermeras especialistas.

Los Servicios de Salud de San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría, proporcionaron a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí las cédulas de especialidad que acreditan la especialidad de los trabajadores, con lo que se solventa lo observado.

2. De 153 expedientes de personal revisados, se constató que 77 expedientes no disponen de uno o más de los documentos siguientes: carta de antecedentes no penales, constancia de no inhabilitación, nombramiento actualizado, formato único de movimiento de personal actualizado (FUMP) y certificado médico.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al Gobierno del Estado de San Luis Potosí el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-0928-01-001 Recomendación

3. Los SSSLP pagaron 3,189 miles de pesos con recursos del fondo a 10 médicos que desempeñan funciones administrativas.

Los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría, proporcionaron a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí la documentación y justificación que ampara las actividades y puesto que desempeña el personal, con lo que se solventa lo observado.

Control y entrega de medicamento

4. En las visitas a los almacenes de las jurisdicciones sanitarias I y V, ubicados en San Luis Potosí y Ciudad Valles respectivamente, se detectaron dos medicamentos en mal estado o próximos a caducar.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al Gobierno del Estado de San Luis Potosí el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-0928-01-002 Recomendación

5. De las visitas a los diferentes almacenes de medicamentos en los hospitales y jurisdicciones que integran los SSSLP, se comprobó que no existieron faltantes en las existencias de medicamentos adquiridos con recursos del FASSA 2012.

6. En las visitas a los almacenes de los SSSLP se detectó que el último inventario realizado corresponde a diciembre de 2012, lo que contraviene el manual de procedimientos del Departamento de Recursos Materiales, que establece que deben realizarse en forma cuatrimestral.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al Gobierno del Estado de San Luis Potosí el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-0928-01-003 Recomendación

7. En las visitas a los almacenes se detectó que existe un deficiente manejo en su Sistema Integral Estatal de Control de Inventario, debido a que no se capturan en forma oportuna los movimientos de entradas y salidas de los medicamentos en los Hospitales y Centros de Salud; no existe una conciliación de los saldos iniciales de vacunas; los encargados de los diferentes almacenes tienen acceso a modificar los estatus de entrega de los medicamentos, y se carece de todos los documentos que amparan la situación que guardan los medicamentos.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al Gobierno del Estado de San Luis Potosí el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-0928-01-004 Recomendación

8. En la visita al Hospital General, Jurisdicción Sanitaria V de Ciudad Valles, y al Hospital General de Rioverde, se detectó que no disponen de unidades de refrigeración y condiciones físicas adecuadas para el manejo, control y resguardo de los medicamentos.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al Gobierno del Estado de San Luis Potosí el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-0928-01-005 Recomendación

9. En la visita al Almacén de la Jurisdicción Sanitaria III de Soledad de Graciano Sánchez, se observó que no se dispone de las condiciones físicas adecuadas para el manejo, control, y resguardo de los medicamentos controlados.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al Gobierno del Estado de San Luis Potosí el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-0928-01-006 **Recomendación**

10. En la visita al Hospital del Niño y la Mujer se detectó que los medicamentos no se encuentran clasificados por fuente de financiamiento.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al Gobierno del Estado de San Luis Potosí el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-0928-01-007 **Recomendación**

11. Los almacenes de la Jurisdicción Sanitaria III de Soledad de Graciano Sánchez, Hospital General de Ciudad Valles y del Hospital General de Ríoverde no disponen de las instalaciones adecuadas para el manejo, control y resguardo de medicamentos.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al Gobierno del Estado de San Luis Potosí el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-0928-01-008 **Recomendación**

12. La Jurisdicción Sanitaria III de Soledad de Graciano Sánchez no dispone de controles adecuados para el registro de medicamento controlado.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al Gobierno del Estado de San Luis Potosí el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-0928-01-009 **Recomendación**

13. En las farmacias de los hospitales visitados no existe una clasificación de los insumos por fuente de financiamiento; se detectaron diferencias de sus existencias físicas y no fue posible cuantificar e identificar lotes y origen de los medicamentos.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al Gobierno del Estado de San Luis Potosí el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-0928-01-010 **Recomendación**

14. Los SSSLP no proporcionaron las compras realizadas por unidad médica, clave y medicamento a partir de su Programa de Requerimientos de Medicamentos elaborada por el área de planeación.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al Gobierno del Estado de San Luis Potosí el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-0928-01-011 Recomendación

15. En la visita a la Jurisdicción I, el Hospital General de Ríoverde y el Hospital General de Ciudad Valles, se observó desabasto de medicamentos, ya que no se surtieron en su totalidad los medicamentos solicitados.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al Gobierno del Estado de San Luis Potosí el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-0928-01-012 Recomendación

16. Con una muestra de 190 recetas médicas expedidas en los hospitales y centros de salud visitados, se constató que 190 no fueron requisitadas en forma completa; falta información que especifique la fuente de financiamiento del medicamento, diagnóstico del paciente, clave de medicamento, recetas con diferente letra expedidas por el mismo médico, falta de sello de la unidad médica; si fue entregado el medicamento o está pendiente de surtir, nombre del médico, cédula profesional, etc.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al Gobierno del Estado de San Luis Potosí el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-0928-01-013 Recomendación

17. En el 2% de las recetas médicas revisadas los medicamentos recetados no se corresponden con los del cuadro básico de medicamentos.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al Gobierno del Estado de San Luis Potosí el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-0928-01-014 Recomendación

Participación social

18. De las 208 unidades médicas de los SSSLP, 15 unidades no disponen de un aval ciudadano que representan el 7.2% del total.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al Gobierno del Estado de San Luis Potosí el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-24000-02-0928-01-015 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí determinó 15 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

- 12-C-24000-02-0928-01-001
- 12-C-24000-02-0928-01-002
- 12-C-24000-02-0928-01-003
- 12-C-24000-02-0928-01-004

12-C-24000-02-0928-01-005
12-C-24000-02-0928-01-006
12-C-24000-02-0928-01-007
12-C-24000-02-0928-01-008
12-C-24000-02-0928-01-009
12-C-24000-02-0928-01-010
12-C-24000-02-0928-01-011
12-C-24000-02-0928-01-012
12-C-24000-02-0928-01-013
12-C-24000-02-0928-01-014
12-C-24000-02-0928-01-015

Consecuencias Sociales

Los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentaron deficiencias en su operación: hay desabasto de medicamento en las diferentes unidades médicas visitadas; no existen las condiciones físicas necesarias para conservar adecuadamente los suministros médicos; no se otorga el manejo correcto al medicamento controlado, y las recetas médicas están mal requisitadas; estos factores, entre otros, impidieron atender con la calidad suficiente a la población del estado que no tiene acceso a servicios médicos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 17 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 15 restante(s) generó(aron): 15 Recomendación(es).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos financiados con recursos federales asignados al fondo, así como la participación social, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por medio de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente al desabasto importante de medicamento en las farmacias y hospitales visitados; inexistencia de las condiciones físicas para resguardar medicamentos e insumos médicos; carencia de condiciones para el registro estricto del medicamento controlado; falta de documentación en los expedientes del personal, y que no se cuenta con el aval ciudadano en cada unidad de los servicios de salud.

Apéndices

Áreas Revisadas

Los Servicios de Salud de San Luis Potosí

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 657 que practicó directamente la ASF en el estado de San Luis Potosí al FASSA, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 27, fracción VIII, 28, 29, 375, fracción IV de la Ley General de Salud. Artículo 17, fracción V de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí. Artículo 64, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Artículo 46 del Reglamento de Insumos para la Salud. Artículos 10, fracción XVIII y 16 fracción XLI del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado los Servicios de Salud de San Luis Potosí. Punto 1 del Manual de Procedimientos de Integración de Expedientes de Personal. Manual de Procedimientos del Departamento de Recursos Materiales. Programa de Acción Específico 2007-2012 en Sector Salud Federal en el apartado 3.3 "Proyectos que integran SI CALIDAD".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.